



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La ley nacional 26485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres fue promulgada en el año 2009 y Río Negro adhirió oportunamente mediante la ley provincial D n° 4650 .En la mencionada ley nacional se define la violencia contra las mujeres como: "toda conducta, acción u omisión que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, así como también su seguridad personal".

La violencia contra mujeres, niñas y personas de la diversidad, es una violación grave de los derechos humanos. Su impacto puede ser inmediato como de largo alcance, e incluye múltiples consecuencias físicas, sexuales, psicológicas, e incluso mortales, para mujeres, niñas y personas de la diversidad. Afecta negativamente el bienestar integral e impide la plena participación social y el ejercicio de sus derechos.

El gobierno rionegrino recibe las 24 horas las denuncias por situaciones de violencia por razones de género. Para ello, se encuentra disponible la línea 911 pero también le son transferidas llamadas que se realizan a la línea nacional 144.

La crisis sanitaria, y el aislamiento preventivo y obligatorio tiene consecuencias graves para las mujeres, niñas, niños, adolescentes y las personas de la diversidad. Las situaciones de aislamiento forzoso derivan en un aumento de los casos de violencias por razones de género y una disminución de los recursos disponibles para las mujeres en el marco de la emergencia sanitaria. Se profundizan las desigualdades, las inequidades y las violencias, muchas veces, pre-existentes y se complejiza aún más el acceso a los derechos para los sectores vulnerables. Mujeres encerradas con su agresor, estrés económico y la sensación de incertidumbre por la pandemia, son factores que incrementan las situaciones de riesgo. Las propias condiciones establecidas para luchar contra la enfermedad -aislamiento, distanciamiento social, restricciones de la libertad para circular, son las mismas condiciones que favorecen situaciones de maltrato y violencia.

En este contexto, diversificar la difusión de estos números telefónicos para brindar ayuda, asesoramiento y contención a víctimas de violencia por razones de género se torna indispensable ya que la falta de información tiene consecuencias graves para quienes las



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

padecen y es un reclamo permanente por parte de los organismos y distintos colectivos que trabajan junto a mujeres y disidencias, víctimas de violencia.

La falta de información y recursos para saber a dónde recurrir o qué hacer ante episodios de violencia de género es uno de los obstáculos más frecuentes que deben afrontar las quienes atraviesan situaciones de vulneración.

La promoción por parte del Estado de los números telefónicos de atención, de información de ayuda, leyendas o frases con el objeto de informar, promover, difundir y concientizar sobre las violencias de género, busca acercar las herramientas estatales para dar respuesta a esta problemática que si bien ha ganado terreno en la agenda de las políticas públicas, en los últimos años han resultado insuficientes y demandan el accionar permanente y prioritario por parte del Estado.

La instalación de una perspectiva de género como eje transversal en los ámbitos públicos y privados es un paso central para promover una vida libre de violencias.

En el contexto actual, se han incrementado los trámites de manera virtual, y es muy común que las personas realicen los pagos de sus facturas de manera on line, por lo que sería importante que en estos soportes como así también, en todas las páginas Web y redes sociales oficiales de la provincia, ministerios, agencias, empresas y entes estatales se incorpore toda la información pertinente para la prevención de las violencias por razones de género, tanto las nuevas estrategias que se han incorporado como correos electrónicos, aplicaciones y WhatsApp, como los números 144 y 911, conforme establece la ley 5248 para las facturas en soporte papel, por ello requerimos la modificación del artículo 1° de la misma.

Por ello:

**Autores:** Luis Angel Noale, María Eugenia Martini.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **L E Y**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 1° de la ley n° 5248, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 1°.-** Se establece la publicación obligatoria de información de líneas de atención, canales de información, recursos, leyendas o frases con el objeto de informar, promover, difundir y concientizar sobre las violencias por razones de género, en boletas de servicios, facturas y recibos impresos u online que emitan con una periodicidad mínima mensual, las empresas de servicios públicos, sean públicas o privadas y aquellas adjudicatarias de concesiones de servicios públicos, como así también, en todas las páginas Web y redes sociales oficiales de la provincia, ministerios, agencias, empresas y entes estatales.

**Artículo 2°.-** De forma.